

**RESOLUCIÓN TSE RSP N° 143/2016**  
**La Paz, 30 de marzo de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que mediante Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2015, en la que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, se reglamenta la aplicación a la precitada Ley.

Que de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe N° DNEF-SP N° 281/2016 de 17 de marzo de 2016, señala que, mediante nota TSE-DNTIC N° 211/2016 de 11 de marzo de 2016, recepcionada por la Unidad de Correspondencia 14 de marzo de 2016, la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC), solicita una Modificación Presupuestaria Interinstitucional al interior de su Presupuesto por un importe total de **Bs19.080,00 (Diecinueve Mil Ochenta 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, el citado Informe de la DNEF señala que la justificación del requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC), señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado al Pago de Refrigerios de Consultores Individuales de Línea de la (DNTIC), para el "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

La solicitud de Modificación Presupuestaria solicitada se detalla a continuación.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL 2016**

**DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - DNTIC**  
**Prg. 49 0000 01: Referendo Constitucional - Ambito Nacional**  
**Fuente de Financiamiento: 41-111 Transferencias TGN**  
**(Expresado en Bolivianos)**

| PARTIDA DE GASTO  | DE               | A                | Justificación  |
|---|------------------|------------------|--|
| <b>20000 Servicios No Personales</b>  | <b>19.080,00</b> | <b>19.080,00</b> |  |
| 22210 Viáticos por Viajes al Interior del País  | 19.080,00        |                  | Pago de refrigerio de los Consultores Individuales de Línea de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación - "Referendo Constitucional - Ámbito Nacional" |
| 31110 Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas |                  | 19.080,00        |  |
| <b>Total</b>  | <b>19.080,00</b> | <b>19.080,00</b> |  |

Fuente: Nota TSE-DNTIC N° 211/2016

Que, tomando en cuenta la justificación presentada por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC) y toda vez que toda Modificación al Interior de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de esta Dirección, se considera efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de **Bs19.080,00 (Diecinueve Mil Ochenta 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, concluye en su informe N° DNEF-SP N° 281/2016 de 17 de marzo de 2016 que previo pronunciamiento legal Sala Plena del TSE, se de curso a la solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la (DNTIC) a través de Resolución motivada, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral III, Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de acuerdo a los Anexos del Informe, para la:

- Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral – Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por un importe de **Bs19.080,00 (Diecinueve Mil Ochenta 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional, con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", de acuerdo a **Anexo adjunto**.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe N° 161/2016 de 29 de marzo de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Intrainstitucional en base al Informe N° DNEF-SP N° 281/2016 de 17 de marzo de 2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**



**PRIMERO.-** Autorizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DNTIC), Bs19.080,00 (Diecinueve Mil Ochenta 00/100 Bolivianos), con fuente de financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", destinado al pago de refrigerios de Consultores Individuales de Línea, de acuerdo a la estructura programática contenida en el Informe N° DNEF-SP N° 281/2016 de 17 de marzo de 2016 y su Anexo, que forma parte de la presente resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)

No firma el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, por haber solicitado licencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamaní Romero  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

